



AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°178/2019.

ARICA, 10 DE ABRIL DE 2019.

VISTOS:

Estos Antecedentes, en especial Memorándum N° 11 de fecha 08 de abril del corriente emitido por el Coordinador del Complejo Fronterizo Chacalluta y dirigido hacia el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gobernación de Arica; El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, el aludido recinto cuenta con un Generador principal y dos grupos auxiliares de apoyo que requieren del abastecimiento de Petróleo.

5.- Que, en este contexto es que el Coordinador Delegado del Complejo, envía memorándum N° 11 de fecha 08 de abril del corriente, al Departamento de Asesoría Jurídica de la Gobernación, mediante el cual solicita se compre petróleo para abastecer generadores del recinto.

6.- Que, los artículos 8 letra H) de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 N° 8 de su reglamento, autorizan proceder mediante trato directo en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, tal como ocurre en la especie.

7.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 8° de la Ley de Compras, se solicitaron tres cotizaciones, eligiéndose la cotización de proveedor **BALTOLÚ E HIJOS Y CIA. S.A.C. Rut: 99.501.590-0**, toda vez que es la

más económica, ya que el litro de petróleo es más barato en comparación a las otras empresas y además traslada el combustible a las dependencias del Complejo.

8.-Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1°. – **SE AUTORIZA**, la procedencia de un trato directo con el proveedor **BALTOLÚ E HIJOS Y CIA. S.A.C. Rut: 99.501.590-0**, domiciliado en Av. Diego Portales N° 2010, Arica, para la compra de 842,11 litros de Petróleo y su respectivo traslado al Complejo Fronterizo Chacalluta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra h) de la ley 19.880 y 10 N° 8 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886.


2°. – **EL PRECIO**, de esta contratación asciende a la suma total de \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos), IVA incluido.

3°. – **IMPÚTESE**, el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2019.

4°. – **GENÉRESE**, una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°. – **PÁGUESE**, el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MIRTHA ARANCIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/JC/JFM/WMM

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Dépto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.



MEMORANDUM N° 11/2019

ANT.: No tiene.

MAT.: Solicita compra mediante trato directo

ARICA, 08 de Abril de 2019

**DE : SR. WALTER MEDINA MAZUELOS
COORDINADOR DELEGADO
COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA**

**A : SRA. JAVIERA KEHR CASTILLO
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN ARICA**

Por medio del presente se solicita a usted realizar un trato directo, para la compra de petróleo para el estanque de reserva que posee el Complejo Fronterizo Chacalluta, esto es para abastecer a los generadores del recinto antes mencionado.

Se solicita la realización de un trato directo. Esto mediante los artículos 8 letra H) de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 N° 8 de su reglamento, que autorizan proceder mediante trato directo en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, esto presentando 3 cotizaciones. Se adjuntan las 3 cotizaciones requeridas.

Atte,



**WALTER A. MEDINA MAZUELOS
COORDINADOR DELEGADO
COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA**

MAC/JKC/WMM
Distribución:
-Departamento Jurídico GPA
-Oficina de Partes GPA
-CFCH

Baltolu E Hijos y CIA. S.A.C.
99.501.590-0
Venta de Combustible Diésel Zofri

Diego Portales 2010, Arica
Fono: 582 222242
finanzas@baltolu.cl

COTIZACIÓN

Fecha: 08 ABR 2019

SEÑORES:

Nombre: GOBERNACION PROVINCIAL DE ARICA R.U.T.: 60.511.011-8
En Atención a: Eduardo Gajardo
Dirección: Complejo Fronterizo Chacalluta
Ciudad: ARICA
Teléfono:
Vendedor: ANGELA BALTOLU GIAGONI
Glosa: COTIZACIÓN VÁLIDA HASTA 10 DE ABRIL 2019

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	P. Unitario \$	Valor Total \$
842.11	LT	Petróleo Diésel	570	480.000

Nota:

- El Camión solo deja a la dirección del solicitante si la cantidad del combustible es mayor a 200 litros.-
- Cantidades menores a 200 litros deberán realizar su carga en la misma estación de expendio.-

Rodrigo Eugenio Poblete Muñoz
Estación de Servicios COPEC
San Martín 699 - ARICA

COTIZACION

Arica, 08 de Abril de 2019.

Srs.
C.F. Chacalluta
Presente

Según cotización solicitada:

<u>Cant</u>	<u>Producto</u>	<u>P/Unit</u>	<u>Total</u>
804,02 lts	Petróleo Diesel	\$ 597	\$ 480.000
		Neto	\$ 403.361
		Iva	\$ 76.639
			<hr/>
			\$ 480.000

- Precios incluyen Iva.
- No incluye transporte.
- Cotización válida hasta 10-04-2019.

.....
RODRIGO POBLETE MUÑOZ
Rut 9.932.653-0
ADMINISTRADOR